Nº DE EXPEDIENTE: CMAYOR/2023/06Y07/258

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS CON LAS QUE SUSCRIBIR UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PROVISIONAL (MONTAJE, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y DESMONTAJE) PARA LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VALORACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I. DISPOSICIONES GENERALES 3
1. OBJETO, NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y PROCEDIMIENTO. 3
2. RÉGIMEN JURIDICO. 4
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. 5
4. PERFIL DE CONTRATANTE. 6
5. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO. 6
6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO 6
II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE SERÁN PARTE EN EL ACUERDO MARCO 7
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 7
8. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN. 7
9. APTITUD PARA CONTRATAR 8
10. SOLVENCIA EXIGIDA. 8
11. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 9
12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. 11
13. MESA DE CONTRATACIÓN. 14
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 14
15. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. 15
16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 17
17. CRITERIOS DE DESEMPATE 18
18. GARANTÍAS EXIGIDAS. 19
19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES QUE HAYAN PRESENTADO LAS MEJORES OFERTAS 20
20. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. 22
21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. 23
22. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 23
III. DISPOSICIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. 24
23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS PARA FORMAR PARTE DEL ACUERDO MARCO. 24

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

24. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 24
25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO. 25
26. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO. 25
IV. CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO. 26
27. DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 26
28. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 26
29. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 27
30. LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS. . 30
31. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 31
V. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 33
32. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 33
33. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL CONTRATISTA, LEGALIZACIÓN Y MONTAJE DE LOS MÓDULOS 36
34. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 38
35. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 39
36. PAGO DEL PRECIO. RÉGIMEN DE PAGOS. REVISIÓN DE PRECIOS. 40
37. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. 42
38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 44
39. OBLIGACIÓN DE RESARCIR DAÑOS CAUSADOS. 44
40. PLAZO DE GARANTÍA. 45
41. SUBCONTRATACIÓN. 45
VI. DISPOSICIONES COMUNES. 45
42. CESIÓN DEL CONTRATO. 45
43. RECURSOS 46
44. MEDIDAS ANTIFRAUDE 47
45. CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE CONTRATISTAS CON EL SECTOR PÚBLICO 47

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO, NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y PROCEDIMIENTO.

1.1. Constituye el objeto del presente acuerdo marco el suministro de instalaciones educativas provisionales con destino a los centros docentes públicos no universitarios de diversos niveles de la Comunitat Valenciana, que bien por insuficiencia de espacios actuales o de infraestructura inadecuada, requieren de las mismas para atender necesidades de escolarización. Más específicamente, los contratos basados en el acuerdo marco tendrán por objeto el suministro, montaje, puesta en funcionamiento, arrendamiento, mantenimiento, desmontaje y retirada de las instalaciones educativas de carácter provisional, así como la reposición del solar a su estado primitivo. Podrán incluir asimismo el acondicionamiento de los terrenos sobre los que tengan que instalarse los módulos, tales como obras civiles, soleras y trabajos similares, así como los de legalización de las instalaciones. Todo ello en los términos que se indican en el pliego de prescripciones técnicas que se apruebe en este procedimiento. En la licitación de cada contrato basado se podrán excluir algunas de las prestaciones mencionadas, en caso de no resultar necesarias.

1.2. El presente acuerdo marco supone la continuidad del acuerdo marco CNMY18/CD60A/48 por lo que la necesidad e idoneidad del mismo, así como la de sus contratos basados, al amparo de lo previsto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es la de dotar a determinados centros públicos educativos de espacios provisionales para atender las necesidades de escolarización de los alumnos durante el período de ejecución de las obras de construcción y/o remodelación de las infraestructuras de los centros, o cuando concurran otras circunstancias que los hagan necesarios, garantizando así el derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española.

1.3. En el presente pliego se describen los procedimientos siguientes:

- Procedimiento de selección de empresas que serán parte del acuerdo marco. Mediante este procedimiento la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (en adelante CEUE) seleccionará a un número de empresas con cada una de las cuales se formalizará un acuerdo marco mediante el que las empresas se comprometerán a participar en los procedimientos de adjudicación a los que se refiere el siguiente apartado. La selección de los contratistas que formarán parte del acuerdo marco se realizará por procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación.
- Procedimiento de adjudicación de los contratos que tengan cobertura en el acuerdo marco. En el momento en el que surja la necesidad de llevar a cabo un suministro de los incluidos en el acuerdo marco, la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo consultará por escrito a las empresas parte en los mismos, y adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa. Por tanto, la adjudicación de los contratos basados se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el 221.4 b) de la LCSP.

1.4. Por otra parte, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas se establecen las condiciones a las que deberán ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

1.5. El objeto del contrato corresponde, según lo establecido por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, al siguiente código CPV: 44211100-3. Edificios prefabricados modulares.

1.6. Código NUTS del órgano de contratación y del lugar de ejecución del contrato: ES52 (Comunidad Valenciana).

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

1.7. El expediente de contratación será objeto de tramitación urgente.

2. RÉGIMEN JURIDICO.

2.1. La contratación a adjudicar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 25 1. a) y 298 y siguientes de la LCSP quedando sometida a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP), o a las normas reglamentarias que lo sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales o normas que las sustituyan.

2.2. En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.3. El acuerdo marco a suscribir y los contratos basados en ellos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, revestirán carácter contractual.

2.4. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del acuerdo marco y los contratos basados.

2.5. El desconocimiento del acuerdo marco o del contrato basado en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.6. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.7. El presente acuerdo marco se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la LCSP.

2.8. Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.
- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración licitante por la LCSP.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como Anexo IX del presente pliego.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, POR DELEGACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSELLERIA CON COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN (PDRC 29/04/2022 DOCV 9328)
CÓDIGO DIR3	A10017555
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Campanar, 32 46015 VALENCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
CÓDIGO DIR3	A10019998
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Campanar, 32 46015 VALENCIA
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Generalitat
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/ de la Democracia, 77. Ciudad Adtva. 9 de Octubre – Edificio B2 46018-VALENCIA
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

DIRECCIÓN POSTAL	Av. Campanar, 32 46015 VALENCIA

Se designan como responsables de los contratos que se adjudiquen basados en el acuerdo marco a las distintas direcciones territoriales de Educación, Universidades y Empleo, en función de la provincia donde tenga lugar el suministro. La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el Servicio Territorial de Infraestructuras Educativas de la correspondiente provincia. A los responsables del contrato corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. También les corresponderá llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos por parte de la empresa o entidad contratista y las subcontratistas.

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. El perfil de contratante del órgano de contratación es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

4.2. El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo accederse a través del link que se indica a continuación:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XwBtXeNvEY6mq21uxhbaVQ%3D%3D

5. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO.

5.1. El plazo de vigencia del acuerdo marco a suscribir con los contratistas seleccionados será de 4 años a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

5.2. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro de los seis meses siguientes a la fecha del envío de las invitaciones.

5.3. Asimismo, el acuerdo marco dejará de tener vigencia cuando el importe de los contratos adjudicados al amparo del mismo sea superior al valor estimado máximo establecido en la cláusula siguiente.

5.4. La finalización de la vigencia del acuerdo marco no afectará a los contratos basados en el mismo, que continuarán ejecutándose en los términos pactados hasta su extinción.

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para los acuerdos marco se tendrá en cuenta como valor estimado del contrato el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.

De acuerdo con lo anterior, se establece como valor estimado máximo del acuerdo marco el importe de 65.000.000 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido).

Para la obtención de este valor estimado máximo se han tomado como referencia las necesidades de suministros de instalaciones prefabricadas para docencia que han existido en el periodo de vigencia del acuerdo marco

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

anterior, considerando la previsión de que durante los 4 años de vigencia del acuerdo marco que es objeto de la presente licitación las necesidades se incrementarán sensiblemente.

En cuanto a los precios aplicados para el cálculo, se ha partido de los precios establecidos en el anterior acuerdo marco, debidamente actualizados en función de la variación experimentada por el IPC desde la licitación del mismo, y atendiendo al desglose de precios unitarios que se detallan en la cláusula 29 (precios IVA excluido). Además, se ha celebrado una consulta preliminar al mercado con el objeto, entre otras cuestiones, de obtener información sobre los precios existentes en el mercado. Los resultados de dicha consulta han sido también tenidos en cuenta a la hora de establecer los precios aplicables y el valor estimado del contrato.

6.2. En todo caso, este valor estimado máximo tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de suministro de instalaciones prefabricadas provisionales quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación derivada. La fijación en esta cláusula del valor estimado máximo no se considerará en ningún caso como una obligación de adjudicación de contratos por ese importe por parte de la CEUE.

6.3. Dado que el presente acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones a la que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante su periodo de vigencia, y por tanto no se requiere tramitar en este momento un expediente de gasto, no resulta necesario acreditar en este procedimiento la existencia de crédito adecuado y suficiente. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven para la CEUE, así como la fiscalización previa correspondiente por la Intervención y la aprobación del gasto por el órgano competente, se deberán realizar en el momento de la tramitación de los procedimientos de licitación de los contratos derivados.

6.4. Los gastos que se deriven de los contratos basados en este acuerdo marco se atenderán con cargo al crédito 09.02.08.421.70.02 o aquel que lo sustituya en las sucesivas leyes de presupuestos que se aprueben durante la vigencia de la ejecución del acuerdo marco.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE SERÁN PARTE EN EL ACUERDO MARCO

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1. La selección de empresas que formarán parte del acuerdo marco tendrá lugar mediante procedimiento abierto, aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación. En el procedimiento se utilizarán exclusivamente medios electrónicos.

8. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN.

8.1. El anuncio de licitación para la adjudicación del presente acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8.2. A través del perfil de contratante se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP.

8.3. El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas no tendrán carácter vinculante.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley y estén en posesión de las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.

9.2. Las personas jurídicas sólo podrán participar en este procedimiento si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se pretenden contratar. Por otra parte, deberán estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición deberá tener poder bastante para formular la oferta.

9.3. Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

9.4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.5. Se podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el Anexo III del presente pliego.

10. SOLVENCIA EXIGIDA.

10.1. Todos los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el presente pliego. De acuerdo con lo anterior, solo se admitirán a la licitación, y podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco, las empresas que justifiquen poseer la solvencia mínima exigida a continuación.

10.2. <u>Solvencia económica y financiera exigida:</u>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se exige como requisito de solvencia económica y financiera que el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos de importe igual o superior a 1.000.000 euros.

10.3. <u>Medios para acreditar la solvencia económica y financiera exigida:</u>

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

La solvencia económica y financiera exigida se acreditará mediante declaración responsable del volumen anual de negocios, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Además, como documentación acreditativa del volumen anual de negocios declarado, se deberán aportar las cuentas anuales de la empresa aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se deberá acompañar certificación del registro o documento equivalente que permita comprobar que efectivamente las cuentas se encuentran depositadas en el mismo.

10.4. Solvencia técnica exigida:

Se deberá acreditar haber realizado en el curso de los últimos tres años, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV), de manera que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser, al menos, de 1.000.000 euros (IVA excluido).

10.5. Medios para acreditar la solvencia técnica exigida:

La solvencia técnica exigida se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

10.6. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En estos casos, será preciso un compromiso por escrito de las entidades que prestan su solvencia, que se aportará por los 5 licitadores que hubieran presentado las mejores ofertas según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras ser requeridos por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por la mesa de contratación y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación.

10.7. En caso de unión temporal de empresarios, la solvencia económica y financiera y técnica y profesional se acreditará mediante la acumulación de las solvencias de los miembros de la UTE. Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

11. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

11.2. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

11.3. Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

11.4. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

11.5. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma, según lo establecido en la cláusula 12 de este pliego y de acuerdo con los requerimientos de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

11.6. Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos o archivos electrónicos previstos en este pliego, en la forma en que exige la citada Herramienta.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, podrá conllevar la exclusión de la proposición en el caso de que se haya puesto en peligro el secreto de las proposiciones y ello suponga una vulneración del principio de igualdad entre los contratistas.

11.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

11.8. Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

11.9. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la tramitación de la declaración de la prohibición para contratar de la empresa incursa, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

11.10. Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador. En el Anexo IV del presente pliego figura modelo de declaración de confidencialidad.

11.11. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, según lo establecido en la disposición adicional 16 de la LCSP, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. La oferta podrá completarse telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, volviendo a realizar un intento siguiendo las instrucciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas o, en caso contrario, descargase en un soporte electrónico y presentarse en el Registro de Entrada del órgano de contratación sito en Avenida Campanar, 32 (46015) València, en sobre cerrado indicando todos los datos de la licitación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

12.1. PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

El sobre electrónico nº 1 contendrá la siguiente documentación:

12.1.1. Una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante DEUC) que deberá estar firmada por el licitador o su representante y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

En relación con el DEUC las empresas tendrán las siguientes opciones:

- Usar el modelo de DEUC simplificado que se facilita en la ficha correspondiente a este procedimiento en el perfil de contratante de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo en formato formulario pdf. Este modelo sólo podrá ser usado por las empresas en las que no concurra ningún motivo de exclusión. Este es el modelo recomendado.
- Usar el formulario DEUC disponible en la ficha correspondiente a este procedimiento en el perfil de contratante de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo en formato .xml. En este caso se deberá descargar el fichero .xml en un equipo local, para posteriormente ser recuperado para su cumplimentación utilizando el servicio electrónico en línea del Estado, cuya página web se encuentra en la dirección: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. Este servicio permite acceder a una versión a medida del DEUC en la que ya están introducidos los datos del

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

procedimiento de adjudicación y en la que aparecerán únicamente los apartados que deberán ser rellenados.

Respecto de la parte IV del DEUC (criterios de selección) los candidatos solo cumplimentarán la sección alfa, (indicación global relativa a todos los criterios de selección), omitiendo las secciones A a D (estas secciones no aparecen en el modelo de DEUC simplificado).

Salvo que el licitador indique lo contrario en la parte VI del DEUC, se entenderá que autoriza el acceso por parte de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo a la documentación justificativa de la información a que se ha hecho referencia en el DEUC a efectos de la contratación para la que se presenta.

En los casos en que la entidad licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar un DEUC en el que figure la información pertinente.

Asimismo, en caso de que varias entidades concurran agrupadas en unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

12.1.2. Anexo II (modelo de declaración responsable) debidamente cumplimentado y firmado.

En los casos en que la entidad licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable con arreglo al anexo II.

Asimismo, en caso de que varias entidades concurran agrupadas en unión temporal, se deberá aportar una declaración responsable por cada una de esas entidades.

La declaración responsable del anexo II comprende, entre otros, los siguientes extremos:

- Las empresas licitadoras que ostenten forma societaria declararán que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Las empresas extranjeras, deberán asimismo declarar su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados.
- Declaración responsable de cumplir con la obligación de contar con el plan de igualdad al que se refiere el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en caso de tratarse de una empresa de 50 o más trabajadores.
- Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación. En el supuesto de que el licitador hubiera tenido tal participación, una declaración responsable de haber participado.
- Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

Valenciana, o en caso de que se haya producido variación, indicar el sentido de la misma, en cuyo caso se deberá acompañar la documentación justificativa correspondiente.

12.1.3. En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE) en caso de resultar adjudicatarios, que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, según Anexo III.

12.2. PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2: DOCUMENTACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Los licitadores presentaran una memoria firmada en la que se recojan únicamente los aspectos a valorar sujetos a juicio de valor (según lo indicado en la cláusula 14 de este pliego) correspondientes a los suministros a efectuar. La memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas, pudiendo anexar fichas o certificados de los productos. No se valorarán los textos a partir de la página 6. El formato del texto se ajustará a las siguientes característica: tipo de letra Arial, de tamaño 11 o superior; no se permiten tipos de letra comprimidas o "narrow". Interlineado sencillo, sin minimizar ni comprimir. Márgenes superior, inferior y laterales mínimos de 2 cm.

12.3. PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

En el sobre nº 3 se deberá incluir la siguiente documentación:

- Proposición económica. Se presentará según el Anexo V-MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA, debidamente cumplimentado y firmado. En este anexo se hará constar el porcentaje de baja mínimo a aplicar que ofrezca la empresa para la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, indicado en tanto por ciento, teniendo en cuenta los precios que se aplicarán para la elaboración de los presupuestos base de licitación de las contrataciones derivadas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 del presente pliego.
- Proposición técnica cuantificable automáticamente: se presentará cumplimentando el Anexo V BIS COMPROMISOS DE CALIDAD EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA, debidamente cumplimentado y firmado.
- Memoria técnica de los productos ofertados que permita verificar que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de prescripciones técnicas, así como con las condiciones ofertadas objeto de valoración.

12.4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

12.5. La no presentación de la memoria técnica de los productos será motivo de exclusión del procedimiento. También comportará la exclusión del procedimiento el incumplimiento por parte de los productos ofertados de las especificaciones técnicas requeridas, a la vista de los datos consignados en la memoria técnica a aportar.

12.6. En cuanto a la documentación administrativa, por parte del órgano o de la mesa de contratación se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1. De conformidad con lo indicado en el art. 326 de la LCSP y 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, para la adjudicación del presente acuerdo marco el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

13.2. La composición de la mesa, así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

14.1. Con el objeto de determinar cuáles son las proposiciones económicamente más ventajosas se llevará a cabo la valoración de las proposiciones atendiendo a los criterios que se establecen a continuación:

14.1.1. OFERTA TÉCNICA: CRITERIOS DE CALIDAD EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE 2).

- **Características de los módulos y de sus instalaciones que reduzcan el consumo energético o que se doten de sistemas de producción de energía renovable, máximo 24 puntos.**
  En este apartado se valorará: que los módulos cuenten con instalaciones fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica, instalación para la producción de ACS mediante energía renovable, aparatos de climatización con clasificación energética A (A+, A++, A+++), valor de la eficiencia energética de la iluminación, menor transmitancia térmica de la envolvente y huecos, soluciones que reduzcan la absorción de la radiación solar, u otras cualidades que mejoren de forma sustancial la eficiencia energética del edificio. A cada medida presentada se le otorgará una puntuación de hasta 4 puntos, hasta un máximo de 24 puntos. Si no se presenta ninguna medida que mejore la eficiencia energética, o las presentadas se consideran irrelevantes, se puntuará con cero puntos.

- **Compromiso de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral respecto de las establecidas legalmente y en el Plan de prevención de riesgos laborales, máximo 6 puntos.**
  Se otorgarán hasta 2 puntos por cada medida adicional que se proponga y que tenga verdadera incidencia en la prevención de riesgos y mejora de las condiciones de seguridad y salud, aplicables a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (suministro, montaje y desmontaje de los módulos), hasta un máximo de 6 puntos.

14.1.2. OFERTA TÉCNICA: CRITERIOS DE CALIDAD EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE 3)

- La oferta, con independencia del periodo de utilización que vayan a tener los módulos, de un **chasis de piso formado por losa de hormigón armado** con malla electrosoldada 15.15.5 intermedia y aligerado con árido de arcilla expandida u otro aligerante, de resistencia mínima 3'5 kN/m2, compuesto necesariamente por perfiles laminados perimetrales y correas transversales de refuerzo y entrevigado. **6 puntos**.

- Por una mayor altura libre (h) interior en aulas: se otorgarán **2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos, por cada 10 cm en que exceda la altura libre de las aulas sobre los 2,50 m establecidos como mínimo,** de acuerdo con la siguiente escala:

2,70 m > h ≥ 2,60 m	2 puntos
2,80 m > h ≥ 2,70 m	4 puntos
2,90 m > h ≥ 2,80 m	6 puntos

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

3 m ≥ h ≥ 2,90 m	8 puntos

La altura máxima a ofertar será 3 metros.

14.1.3. CRITERIO ECONÓMICO (SOBRE 3)

- **Proposición económica: máximo 56 puntos.**
  Para la valoración de la proposición económica se tendrá en cuenta el porcentaje de baja mínimo que la empresa se compromete a ofertar en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, atendiendo a lo que se detalla a continuación:

  - Se asignará cero puntos a aquella/as oferta/s económica/s que no oferte/n baja.
  - La puntuación correspondiente al resto de las ofertas se asignará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax * (Bi/Bmax)$$

Pi = Puntuación correspondiente a la oferta considerada.
Pmax = Puntuación máxima para el criterio precio.
Bi = Porcentaje de baja de la oferta considerada.
Bmax = Porcentaje de baja de la oferta más económica admitida.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

15. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se desarrollará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de las ofertas.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios ponderables mediante la aplicación de juicios de valor se realizará previamente a la de aquellos otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

15.2. Apertura del sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre nº1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo establecido en la LCSP.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico nº 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.3. Apertura del sobre electrónico nº 2: documentación para la valoración de los criterios técnicos cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor.

La apertura del sobre nº2 se efectuará en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. Cuando la proposición se contenga en dos sobres electrónicos, de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre nº2 que compone la proposición.

Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre nº1, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº2 de los licitadores admitidos.

La valoración del mismo se efectuará por la Mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP, al objeto de llevar a cabo la valoración o de la verificación de que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios establecidos, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.4. Apertura del sobre electrónico nº 3: oferta económica y documentación de criterios técnicos evaluables de forma automática.

La apertura del sobre nº3 se realizará por la Mesa de contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

La mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP, al objeto de llevar a cabo la valoración o de la verificación de que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación establecidos, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación, examinadas las proposiciones, y tras las exclusiones que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, procederá a la ponderación de los criterios que deban aplicarse para

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

la selección de los adjudicatarios, de lo que resultará la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas. A la vista de dicha clasificación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación razonada del acuerdo marco al órgano de contratación. **La propuesta de adjudicación se realizará a favor de las 5 empresas** que en la clasificación realizada hayan obtenido las mejores puntuaciones. De no haber suficientes empresas que se ajusten a los criterios de selección y cuyas ofertas resulten admisibles y respondan a los criterios de adjudicación, la propuesta podrá ser por un número de empresas inferior.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

16.1. La mesa, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos a continuación y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

16.2. Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe las siguientes:

a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" igual a uno: cuando esta haya ofertado una baja mínima del 15 % o superior.

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

Si BO> BR + 3

c) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

Si BO> BM + 3

Siendo:

- BO: Baja ofertada (%).
- BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%).
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se consideran ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo previsto en el art. 149 de la LCSP.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Se obtendrá, para cualquiera número n de ofertas:

$$BM=\left(\frac{1}{n}\right)\sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para n ≥ 5, se obtendrá:

$$\sigma=\left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n}\left(BO_j\right)^2-n\cdot\left(BM\right)^2}{n}\right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas h ofertas que cumplan la siguiente condición:

$$\left|BO_h-BM\right|\leq\sigma$$

Resultando así que BR:

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá cuando n ≥ 5, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias.

16.3. Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

16.4. La mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

16.5. La mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

16.6. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, de manera que acordará la adjudicación a favor de las 5 empresas mejor valoradas después de realizar las exclusiones que procedan, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

16.7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

16.8. Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del RGLCAP.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

17.1. No se establecen criterios de desempate específicos, por no existir en el artículo 147.1 de la LCSP ni en el art. 11.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, criterios vinculados al objeto del contrato. Por tanto, en caso de producirse, se resolverá el empate mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

17.2. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS.

18.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no se exigirá garantía provisional para concurrir a la licitación.

18.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.5 de la LCSP, las empresas propuestas como adjudicatarias del acuerdo marco deberán constituir una garantía definitiva general del acuerdo marco por importe de 100.000 euros.

18.3. En virtud de lo que establece el artículo 107.2 de la LCSP, cuando la propuesta de adjudicación recaiga a favor de una empresa que haya realizado una proposición incursa en presunción de anormalidad, dicha empresa deberá constituir, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, otra garantía complementaria por el mismo importe, de manera que la garantía total constituida quede duplicada.

18.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 107.5 de la LCSP, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en el acuerdo marco adjudicados a una determinada empresa que se encuentren en ejecución exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, esta deberá constituir una nueva garantía por el mismo importe que la depositada inicialmente. A los efectos de lo establecido en esta cláusula se entenderá que un contrato se encuentra en ejecución si no se ha realizado el acto de recepción de la prestación tras el desmontaje de las instalaciones.

18.5. Las garantías definitivas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas admitidas por el artículo 108 de la LCSP. Para los avales y los certificados de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RGLCAP, debiendo seguir los modelos establecidos en los Anexos VI, VII y VIII del presente pliego. La garantía se deberá depositar en la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat, y se deberá estar en todo caso a lo establecido en la Orden 3/2023 de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat.

18.6. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

18.7. La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

18.8. La garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados que se adjudiquen.

18.9. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

18.10. Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

18.11. La garantía definitiva vinculada a un acuerdo marco será liberada por la CEUE cuando se liquide el último de los contratos basados vigentes que el empresario hubiera suscrito, una vez desmontadas y retiradas las instalaciones, y restituido el terreno a sus condiciones originales, y siempre que no existan responsabilidades pendientes de las que deba responder la garantía. No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del acuerdo marco, las empresas contratistas podrán sustituir la garantía definitiva general del acuerdo marco por garantías particulares vinculadas a cada uno de los contratos basados que continúen vigentes por importe del 5% del precio de adjudicación del correspondiente contrato, IVA excluido. Estas garantías podrán ser liberadas una vez

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

desmontadas y retiradas las instalaciones objeto del contrato, y restituido el terreno a sus condiciones originales, y siempre que no existan responsabilidades pendientes de las que deba responder la garantía.

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES QUE HAYAN PRESENTADO LAS MEJORES OFERTAS

19.1. A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, y tras las exclusiones que procedan de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se requerirá a los 5 licitadores clasificados en primer lugar, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa que se enumera a continuación:

19.1.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas físicas se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o documento equivalente que lo sustituya reglamentariamente. El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI), salvo que conste la oposición expresa del concursante en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (NIF) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que haga constar, previa acreditación de la empresa que figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

19.1.2. Cuando el licitador actúe mediante representante éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación. Se acompañará copia del DNI del representante, o documento equivalente que lo sustituya reglamentariamente, así como el bastanteo del poder y declaración de vigencia de la escritura de poder.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

19.1.3. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad que se contrata o en caso de no estar de alta, el alta referida al ejercicio corriente. En el supuesto de que el licitador esté exento en este impuesto, deberá presentar certificado de exención del IAE emitido por la Agencia Tributaria. Se presentará también certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con estos últimos.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificadora la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas. Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat Valenciana y con la Seguridad Social, se requerirá al licitador para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente las mismas.

19.1.4. La documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LCSP.

19.1.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.1.6. Documento que acredite que se ha constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18 de este pliego.

19.1.7. Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en la cláusula 10 de este pliego.

19.1.8. Documento en el que se concrete la plantilla de personas necesarias para la ejecución del contrato y los contratos que la empresa se compromete a celebrar. Esas personas deberán tener la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato de conformidad con el art. 10.4 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

19.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, en el caso de que las empresas propuestas como adjudicatarias recurran a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia, todas estas empresas deberán aportar la documentación a que se refiere esta cláusula, con excepción de la garantía definitiva. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP, se deberá aportar compromiso emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste su solvencia, de que va a colaborar con la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato.

19.3. En el caso de uniones temporales de empresarios, la documentación vendrá referida a todas las empresas componentes de la unión.

19.4. No obstante lo dicho en esta cláusula, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

19.5. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe de 5.000 euros, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2, a) de la LCSP, en relación con el artículo 72 de la misma Ley, pueda declararse a la empresa incursa en prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.6. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

20. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

20.1. Comprobada la validez de la documentación a la que se refiere la cláusula anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, el órgano de contratación, atendida la propuesta formulada por la mesa de contratación, y teniendo en cuenta las exclusiones realizadas, dictará resolución motivada de adjudicación del acuerdo marco, que consistirá en una relación en la que se incluirán las empresas que, por haber presentado las proposiciones más ventajosas, de acuerdo con la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, resulten seleccionadas para ser parte en el acuerdo marco. El número de empresas seleccionadas será de 5, siempre que haya un número suficiente de operadores económicos que respondan a los criterios de selección, o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

20.2. La resolución de adjudicación se notificará a los adjudicatarios y resto de licitadores, debiendo además ser publicada en el perfil de contratante.

20.3. La notificación y la publicidad contendrán la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación todo ello de conformidad con artículo 151 de la LCSP.

20.4. Asimismo, se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

20.5. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

21.1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el acuerdo marco, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

21.2. La decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos.

22. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

22.1. El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización.

22.2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

22.3. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

22.4. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del acuerdo marco, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios. Se deberá aportar asimismo el NIF asignado a la unión, y el bastanteo de poder del representante legal de la unión temporal, a efectos de obligarse ante el órgano de contratación, realizado por la Abogacía General de la Generalitat.

22.5. Asimismo, y en el mismo plazo, la empresa o entidad adjudicataria presentará compromiso por escrito de permitir, a las personas responsables de los contratos basados, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas, de conformidad con el contrato. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones.

22.6. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado se le exigirá una penalidad por importe de 5.000 euros, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición para contratar con las entidades del sector público.

22.7. En el caso indicado en el apartado anterior, la Administración adjudicará el acuerdo marco al licitador o licitadores siguientes de la clasificación a la que se refiere la cláusula 15.5 del presente pliego que no hayan sido

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

excluidos como consecuencia de lo establecido en la cláusula 16.6. Con carácter previo a la resolución por la que se adjudique el nuevo acuerdo marco se exigirá a la mencionada empresa la presentación de la garantía y la documentación a la que se refiere la cláusula 19 del presente pliego.

22.8. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS PARA FORMAR PARTE DEL ACUERDO MARCO.

23.1. Las empresas seleccionadas para formar parte del acuerdo marco tendrán las siguientes **obligaciones**, que se califican de **esenciales**:

- Presentar proposición en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco a los que sean invitados. Las proposiciones de las empresas deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y a las especificaciones que se establezcan en el cuadro de características particulares de cada contrato.
- A respetar, en los procedimientos basados en el acuerdo marco, la baja ofertada como mínimo en este procedimiento de selección.
- A ejecutar los contratos que se le adjudiquen basados en el acuerdo marco con las condiciones ofertadas por el contratista en el presente procedimiento de selección y ajustándose al presente pliego de cláusulas, al pliego de prescripciones técnicas aprobado y a las especificaciones que se establezcan en el cuadro de características particulares de cada contrato.
- Abstenerse de incurrir en prácticas contrarias al correcto funcionamiento del acuerdo marco. Se considerará que existe un incorrecto funcionamiento del acuerdo marco cuando existan indicios que indiquen que se está produciendo una concertación entre las empresas seleccionadas. En tal caso, el órgano de contratación podrá dar traslado de dicha circunstancia a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a los efectos oportunos. A tales efectos se estará a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP.

23.2. Además, las empresas parte en el acuerdo marco estarán obligadas a presentar, cada seis meses, un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social tanto por parte de ellas como por parte de las entidades con las que subcontraten prestaciones del contrato, acompañado de una declaración responsable de veracidad. En caso de no presentar el informe, o en caso de falta de veracidad de este, o de obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se podrá imponer a esta la penalidad prevista en la cláusula 25.2 de este pliego. Esta obligación no será de aplicación en el caso de empresas que durante los seis meses anteriores no hayan sido adjudicatarias de ningún contrato basado en el acuerdo marco.

23.3. Las empresas seleccionadas para formar parte del acuerdo marco tendrán derecho a ser invitadas a presentar proposición en todos los contratos basados en el mismo.

24. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

24.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la LCSP, el acuerdo marco podrá ser modificado por aplicación de las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

24.2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO.

25.1. En el caso de que una empresa parte en el acuerdo marco no presente proposición en el procedimiento de adjudicación de un contrato basado para el que haya sido invitado, o en el caso de que se haya presentado proposición, pero esta no respete la baja mínima ofertada en el procedimiento de selección de empresas que han de formar parte del acuerdo marco, se le podrá imponer una penalidad por importe del 2% del presupuesto base de licitación del procedimiento basado en el acuerdo marco. Esta penalidad podrá repetirse tantas veces como se incurra en el incumplimiento.

25.2. En caso de que una empresa parte en el acuerdo marco no presente el informe a que se refiere la cláusula 23.2 de este pliego, o en caso de falta de veracidad de este, o de obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se podrá imponer a esta una penalidad equivalente al 1% del importe de adjudicación (IVA excluido) de los contratos basados en el acuerdo marco que le hayan sido adjudicados en los últimos 6 meses. Esta penalidad podrá repetirse cada 6 meses, siempre que persista el incumplimiento.

25.3. En materia de penalidades se estará en todo caso a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

25.4. Las penalidades establecidas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista con ocasión de la ejecución de cualquiera de los contratos basados en el acuerdo marco o sobre la garantía constituida.

26. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

26.1. Podrán ser causas de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa las establecidas en el artículo 211 y resto de artículos de la LCSP. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de dicha ley.

26.2. En relación con lo establecido en el artículo 211.1 f), las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución del acuerdo marco firmado con una empresa son las establecidas en la cláusula 23.1 de este pliego.

26.3. Cuando un acuerdo marco se resuelva por causa imputable a la empresa, le será incautada la garantía definitiva depositada y deberá además indemnizar a la CEUE por los daños y perjuicios ocasionados.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

IV. CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.

27. DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

27.1. El objeto de los contratos basados se detallará en el apartado A del cuadro de características particulares (según anexo I) que se elabore para cada uno de ellos.

27.2. Solo podrán celebrarse contratos basados en el acuerdo marco entre el órgano de contratación y los contratistas que hayan sido originariamente parte en aquél.

27.3. Los contratos basados que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

27.4. La tramitación del contrato basado en el acuerdo marco deberá iniciarse con la oportuna justificación de la necesidad de aquél, y deberán describirse los bienes a suministrar con la referencia y el detalle de los mismos que se contenga en el acuerdo marco, debiendo fijarse el presupuesto del mismo.

28. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

28.1. Los plazos de montaje de las instalaciones se detallarán en el apartado C del cuadro de características particulares (según anexo I) que se elabore para cada uno de los contratos basados. En dicho apartado también se detallará el plazo de duración del arrendamiento y las posibles prórrogas.

28.2. Una vez instalados los módulos se procederá a la firma del acta de recepción de los mismos. El plazo del arrendamiento comenzará a contar desde la fecha en la que, según el acta de recepción, las instalaciones se hayan puesto a disposición de la CEUE.

28.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.5 de la LCSP la duración del contrato de arrendamiento no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de 5 años. No obstante, la duración inicial del contrato estará condicionada por los límites establecidos en el artículo 40 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

28.4. El órgano de contratación podrá acordar las prórrogas que resulten necesarias, siempre que se hubiesen previsto en el cuadro de características particulares del contrato basado y que con las mismas no se supere el plazo máximo establecido en el apartado anterior. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Las condiciones del contrato permanecerán invariables durante el plazo de prórroga, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 29.3 respecto al precio del contrato.

28.5. El contratista deberá proceder al desmontaje de las instalaciones y devolución del terreno a su estado primitivo en el plazo máximo de 1 mes a contar desde que la CEUE se lo notifique, salvo que en el cuadro de características del contrato basado se indique otro plazo.

28.6. La CEUE podrá solicitar el desmontaje total o parcial de las instalaciones antes de la finalización del plazo de arrendamiento acordado, cuando estas ya no sean necesarias para atender a las necesidades de escolarización. Si la reducción del plazo de arrendamiento es inferior a la indicada en la tabla siguiente, en función de la duración contractual del arrendamiento, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto. Cuando la reducción del plazo de arrendamiento sea igual o superior a la indicada en la tabla, el contratista tendrá derecho a una indemnización equivalente al 6 por ciento del precio (IVA excluido) del arrendamiento que correspondería al tiempo por el que se haya reducido el contrato por encima de los meses indicados en la tabla, en concepto de beneficio industrial.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

[Ejemplo: si un contrato de 40 meses se reduce en 8 meses, el contratista no tendrá derecho a indemnización, por haberse reducido por un plazo inferior al establecido en la tabla. Pero si se reduce en 10 meses, tendrá derecho a la indemnización equivalente al 6% del precio (IVA exc.) del arrendamiento correspondiente a 1 mes (10-9)].

PLAZO CONTRACTUAL ARRENDAMIENTO:	**POSIBILIDAD DE REDUCCIÓN PLAZO SIN INDEMNIZACIÓN:**
PLAZO SUPERIOR A 36 MESES E INFERIOR O IGUAL A 60 MESES	9 MESES
PLAZO SUPERIOR A 24 MESES E INFERIOR O IGUAL A 36 MESES	6 MESES
PLAZO SUPERIOR A 12 MESES E INFERIOR O IGUAL A 24 MESES	3 MESES
PLAZO SUPERIOR A 6 MESES E INFERIOR O IGUAL A 12 MESES	2 MESES
PLAZO DE 6 MESES O INFERIOR	1 MES

29. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

29.1. El **presupuesto base de licitación** de los contratos basados se detallará en el apartado B del cuadro de características particulares (según anexo I) que se apruebe en el correspondiente procedimiento de adjudicación. El presupuesto base de licitación resultará de la aplicación de los precios unitarios que se detallan a continuación, y en función de los módulos que resulte necesario instalar y del resto de prestaciones que sea necesario ejecutar para la correcta realización del objeto del contrato, sobre lo que se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Se entenderán incluidos en el presupuesto base de licitación todo tipo de tributos o gravámenes que suponga la realización del objeto del contrato, incluidos en su caso, el impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa por licencia urbanística, en caso de que resulten exigibles. Estos tributos deberán ser ingresados directamente al ayuntamiento o entidad correspondiente por el contratista como sujeto pasivo sustituto obligado al pago, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto montaje, desmontaje, proyectos y legalizaciones (precios sin IVA):

TIPO	**MONTAJE**	**DESMONTAJE**	**PROYECTOS Y LEGALIZACIONES**
Aula 15 m^2	1.396,00 €	339,00 €	100,00 €
Aula 30 m^2	1.954,00 €	441,00 €	140,00 €
Aula 45 m^2	2.932,00 €	662,00 €	209,00 €
Aula 60 m^2	3.909,00 €	881,00 €	279,00 €
Aula 90 m^2	5.862,00 €	1.322,00 €	349,00 €
Aula 135 m^2	8.795,00 €	1.984,00 €	419,00 €
Aula 150 m^2	9.771,00 €	2.204,00 €	698,00 €

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

Aseos 15 m^2	2.141,00 €	224,00 €	153,00 €
Almacén 15 m^2	153,00 €	153,00 €	11,00 €
Almacén 30 m^2	214,00 €	199,00 €	15,00 €
Ascensor	3.458,00 €	864,00 €	247,00 €
Escaleras (precio por $m^{2)}$	67,00 €	21,00 €	5,00 €
Pasillos cubiertos porches (precio por $m^{2)}$	67,00 €	21,00 €	5,00 €

En el caso de aulas de usos especiales, en las que resulte necesario llevar a cabo instalaciones específicas, o para las que se requieran dimensiones especiales (diámetros o alturas libres fuera de lo habitual) los precios detallados en la tabla anterior se incrementarán en un 10% a efectos del cálculo del presupuesto base de licitación. Se considerarán como tales las aulas de danza, talleres de ciclos formativos con maquinaria, gimnasios, aulas de informática, y todas aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en este apartado y así se justifique por el servicio responsable del contrato.

Presupuesto obra civil (solo cuando resulte necesaria):

También formará parte del presupuesto base de licitación el coste de las obras de acondicionamiento de los terrenos que resulten necesarias para la instalación de los módulos, así como los costes de demolición y reposición a su estado primitivo. Este coste se determinará tomando como referencia los precios unitarios que se establezcan en la Base de Precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) vigente en el momento de la redacción, incrementados en un trece por ciento de Gastos Generales y un seis por ciento de Beneficio Industrial, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El presupuesto correspondiente a estas obras se adjuntará al cuadro de características del contrato basado.

Presupuesto alquiler (precios sin IVA):

El presupuesto mensual del alquiler dependerá del plazo de duración establecido, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

TIPO	**PRECIO ALQUILER MENSUAL**				
	PLAZO SUPERIOR A 36 MESES E INFERIOR O IGUAL A 60 MESES	PLAZO SUPERIOR A 24 MESES E INFERIOR O IGUAL A 36 MESES	PLAZO SUPERIOR A 12 MESES E INFERIOR O IGUAL A 24 MESES	PLAZO SUPERIOR A 6 MESES E INFERIOR O IGUAL A 12 MESES	PLAZO DE 6 MESES O INFERIOR
Aula 15 m^2	346,00 €	363,00 €	381,00 €	401,00 €	421,00 €
Aula 30 m^2	414,00 €	435,00 €	456,00 €	479,00 €	503,00 €
Aula 45 m^2	623,00 €	654,00 €	687,00 €	721,00 €	757,00 €
Aula 60 m^2	830,00 €	872,00 €	915,00 €	961,00 €	1.009,00 €

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

Aula 90 m^2	1.245,00 €	1.307,00 €	1.373,00 €	1.441,00 €	1.513,00 €
Aula 135 m^2	1.868,00 €	1.961,00 €	2.059,00 €	2.162,00 €	2.271,00 €
Aula 150 m^2	2.075,00 €	2.179,00 €	2.288,00 €	2.402,00 €	2.522,00 €
Aseos 15 m^2	207,00 €	217,00 €	228,00 €	240,00 €	252,00 €
Almacén 15 m^2	174,00 €	183,00 €	192,00 €	201,00 €	211,00 €
Almacén 30 m^2	209,00 €	219,00 €	230,00 €	242,00 €	254,00 €
Ascensor	941,00 €	988,00 €	1.037,00 €	1.089,00 €	1.144,00 €
Escaleras m^2	4,00 €	4,00 €	4,00 €	5,00 €	5,00 €
Pasillos cubiertos porches m^2	4,00 €	4,00 €	4,00 €	5,00 €	5,00 €

29.2. El **valor estimado** de los contratos basados en el acuerdo marco se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

29.3. El **precio de los contratos basados** será el resultante de aplicar el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario sobre el presupuesto base de licitación. Se entenderá que la baja ofertada se aplica linealmente a todos los conceptos que componen el presupuesto base de licitación. Por tanto, se entenderá que el precio unitario de cada una de las prestaciones que integran el contrato según el desglose detallado en esta misma cláusula, es el resultante de aplicar sobre el presupuesto base de licitación establecido para las mismas, el porcentaje de baja ofertado por el contratista para la total ejecución del contrato.

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el caso de que como consecuencia de las prórrogas que se acuerden del contrato, la duración del mismo resulte incluida en un tramo (de los establecidos en la tabla donde se establece el presupuesto del alquiler en la cláusula 29.1) distinto del contemplado inicialmente, el precio a abonar deberá ser objeto del reajuste que proceda, de manera que el precio mensual a aplicar para toda la vigencia del contrato será el correspondiente a la duración real del mismo. El nuevo precio a aplicar se contemplará directamente en la prórroga que se acuerde. Para hacer efectivo el reajuste, la empresa contratista deberá realizar el descuento que corresponda en la primera factura de alquiler del plazo prorrogado.

[Ejemplo: En un contrato de alquiler de un aula de 60 m2, con duración inicial de 6 meses y una baja aplicable del 10%, el precio inicial será de 908,10 €/mes, y por tanto el precio total será de 5.448,60 euros. Si como consecuencia

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

de una prórroga el plazo pasa a ser de 12 meses, en el acuerdo de prórroga se establecerá el nuevo precio mensual, que será de 864,90 euros, y el precio total será de 10.378,80 euros. Como las 6 primeras facturas se pagaron por un precio superior al correspondiente a la nueva duración del contrato, con la primera factura de la prórroga deberá regularizarse lo pagado en exceso, en este caso, 259,20 euros, resultando así un importe a facturar en el mes 7 de 605,70 euros].

Por el contrario, cuando el plazo de duración del alquiler se reduzca por voluntad de la CEUE, no procederá el reajuste del precio para adaptarlo al correspondiente al plazo de duración real del contrato, al haberse contemplado ya indemnizaciones al contratista para este supuesto en la cláusula 28.6.

29.4. Independientemente de cómo se haya establecido el presupuesto base de licitación, el precio del contrato sólo comprenderá las prestaciones que finalmente resulten de necesaria ejecución. Especialmente, ante la eventualidad de tener que licitar contratos de alquiler de módulos que se encuentren ya instalados, al quedar sin cobertura contractual por el transcurso de los plazos máximos de duración de los contratos, en el caso de que la empresa adjudicataria del nuevo contrato sea la misma que la del anterior y no sea preciso desmontar todos o algunos de los módulos ya instalados, el precio del contrato no incluirá la prestación de montaje de los mismos.

30. LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

30.1. Cuando la CEUE tenga la necesidad de adjudicar un contrato de los incluidos dentro del ámbito de este acuerdo marco, aprobará el cuadro de características correspondiente, en el que se detallarán las prestaciones concretas que se requieren, el presupuesto base de licitación (desglosado para cada una de las prestaciones) y el resto de condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes, completando lo dicho en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco.

30.2. Posteriormente, y concluidas las actuaciones preparatorias correspondientes, se procederá a invitar a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco. La invitación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se publicarán además todos los documentos de la licitación. En la invitación se indicará el plazo establecido para la presentación de las ofertas.

30.3. Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación estarán obligadas a presentar oferta válida. La proposición se ajustará al modelo que figura en el anexo X y consistirá en el porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto base de licitación en orden a calcular el precio contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 29. La baja ofertada deberá ser como mínimo la fijada en el acuerdo marco firmado con la empresa. Se entenderá que la oferta presentada comprende todos los conceptos incluidos dentro del presupuesto base de licitación.

30.4. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

30.5. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en la invitación. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil. La presentación de oferta fuera del plazo de admisión establecido será motivo de exclusión del procedimiento.

30.6. Las proposiciones deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

30.7. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar, mediante firma

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, el sobre electrónico. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado del sobre, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

30.8. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

31. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

31.1. La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de las ofertas.

31.2. El acto de apertura se llevará a cabo por la comisión nombrada al efecto por el órgano de contratación en el día y hora indicados en la convocatoria. En dicho acto se procederá a la apertura de los sobres presentados y a la lectura de las ofertas económicas.

31.3. La comisión de apertura a que se refiere el apartado anterior estará formada por los siguientes miembros:

- Una persona adscrita a un servicio dependiente del órgano de contratación.
- Una persona adscrita al servicio solicitante del contrato.
- Una persona representante de la Intervención Delegada en la CEUE.

31.4. A efectos de la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) <u>Proposición económica: máximo 56 puntos.</u>

Para la valoración de la proposición económica se tendrá en cuenta el porcentaje de baja ofertado por el licitador, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax * (Bi/Bmax)$$

Siendo:

- Pi = Puntuación correspondiente a la oferta considerada.
- Pmax = Puntuación máxima para el criterio precio.
- Bi = Porcentaje de baja de la oferta considerada.
- Bmax = Porcentaje de baja de la oferta más económica admitida.

La valoración de la proposición económica se redondeará al segundo decimal.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

B) Oferta técnica: máximo 44 puntos.

La puntuación de cada empresa en este apartado será la que obtuvo en la licitación del acuerdo marco en los criterios en los que se valoraba la "oferta técnica" (14.1.1 y 14.1.2).

Las empresas se clasificarán en función de la puntuación total obtenida, que será el resultado de sumar las puntuaciones de los dos criterios establecidos.

31.5. El contrato se adjudicará al licitador que haya obtenido la mayor puntuación total de conformidad con los criterios anteriores. En caso de que se produzcan empates se aplicará lo establecido en la cláusula 17 de este pliego.

31.6. No obstante lo anterior, cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP se identifique una proposición que a la vista de la oferta económica presentada pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los establecidos en la cláusula 16 de este pliego.

Como excepción a lo anterior, no se considerará anormal o desproporcionada la oferta de la empresa que, a pesar de estar en el supuesto del párrafo anterior, suponga una baja que no se desvíe en más de dos unidades porcentuales de la baja mínima establecida en el acuerdo marco suscrito con dicha empresa (por ejemplo, si el porcentaje de baja mínimo acordado con una empresa fue del 15%, nunca se considerarán anormales o desproporcionados los porcentajes de baja que se oferten por esa empresa que no superen el 17%).

Cuando tras realizar el procedimiento a que se refiere este apartado se considere que una oferta no puede ser cumplida, se excluirá de la clasificación a la empresa que la haya presentado y se acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta según el orden en que resulten clasificadas por aplicación de los criterios establecidos en esta cláusula, aplicados tras la exclusión.

31.7. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá aportar, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se le requiera, los documentos que se relacionan a continuación:

- Justificante de la suscripción de una póliza de **seguro multirriesgo sobre los suministros**. Este seguro deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. Debe incluir las coberturas frente a incendios, explosión, caída de rayo, riesgos extensivos, robo y daños eléctricos. El contratista queda obligado al pago de las primas correspondientes, debiendo aportar, en el caso de que así se requiera por el órgano de contratación, los justificantes de estar al corriente en dichos pagos.
- Justificante de la suscripción de un **seguro de responsabilidad civil**. El contratista deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil por los daños personales y materiales que pudiera ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato con un límite de indemnización por siniestro de al menos 500.000 euros. El contratista queda obligado al pago de las primas correspondientes, debiendo aportar, en el caso de que así se requiera por el órgano de contratación, los justificantes de estar al corriente en dichos pagos.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:
    - Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad que se contrata o en caso de no estar de alta, el alta referida al ejercicio corriente. En el supuesto de que el licitador esté exento en este impuesto, deberá presentar certificado de exención del IAE emitido por la Agencia Tributaria. Se presentará también certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

• Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con estos últimos.
• La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificadora la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas. Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat Valenciana y con la Seguridad Social, se requerirá al licitador para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente las mismas.

En el caso de uniones temporales de empresas el requisito de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá ser acreditado por cada una de las empresas que formen parte de la unión.

No será necesario volver a aportar documentación que ya obre en poder de la Administración.

En el caso de que el licitador seleccionado no aporte la documentación exigida, se entenderá que ha retirado su oferta, lo que conllevará la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectiva contra la garantía definitiva depositada. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

31.8. La adjudicación se notificará a la empresa adjudicataria y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 221.6 f) de la LCSP no será necesaria la notificación a las empresas no adjudicatarias.

31.9. De conformidad con lo previsto en los artículos 36.3 y 153 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, por lo que no será precisa su formalización.

V. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

32. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

32.1. Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran en esta cláusula.

32.2. La ejecución se hará a riesgo y ventura del contratista, y se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al RGLCAP y demás normativa que resulte aplicable.

32.3. El contratista vendrá obligado a la ejecución de la totalidad del objeto del contrato conforme a los términos y plazos convenidos.

Los plazos parciales que se establezcan tendrán valor contractual, pudiendo considerarse su incumplimiento por el contratista causa de resolución o de imposición de penalidades, en los términos del artículo 193 de la LCSP.

32.4. Se consideran obligaciones contractuales esenciales para el adjudicatario todas las condiciones relativas a la ejecución del contrato que este haya incluido en la proposición formulada con ocasión de la licitación del

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

acuerdo marco, y en la oferta que se presente para la adjudicación de cada contrato concreto, y que se hayan tenido en cuenta a los efectos de la valoración de las proposiciones en el procedimiento de adjudicación.

32.5. El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las siguientes condiciones:

- Las prestaciones correspondientes al montaje y acondicionamiento incluirán el acondicionamiento de los terrenos, las acometidas de las instalaciones, los suministros, el montaje y la puesta en funcionamiento de los suministros, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas aplicable.
- La prestación correspondiente al alquiler de las instalaciones incluirá el mantenimiento de las mismas con las calidades fijadas en el contrato y en la proposición del contratista.
- El mantenimiento de las instalaciones será prestado en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y consistirá en la conservación de las instalaciones en las condiciones de calidad que se establezca en el documento citado.
- El contratista deberá atender las incidencias comunicadas por el centro educativo o por la CEICD relativas al mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato en un plazo no superior a 24 horas.
- La prestación correspondiente al desmontaje y retirada incluirá el desmontaje y retirada de las instalaciones y la restitución del terreno a su estado primitivo. Estas actividades precisarán de la previa orden de retirada y a la finalización de los trabajos deberá emitirse informe por el técnico competente de la Dirección Territorial de Educación que corresponda.
- La CEUE podrá solicitar al contratista la reposición de aquellos suministros que no cumplan con los requisitos técnicos ofertados o establecidos en esta contratación.

32.6. Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo al personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

32.7. El contratista deberá cumplir en la ejecución del contrato con todas las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. El órgano de contratación podrá exigir al contratista, en cualquier momento, y especialmente en los casos en los que existan indicios de incumplimiento, acreditación del cumplimiento de esas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere la cláusula 37.

32.8. El contratista acepta para sí la condición de patrón absoluto exonerando de toda responsabilidad laboral a la CEUE respecto del personal que emplee en la ejecución de los contratos.

32.9. El contratista se hará cargo en exclusiva y con total indemnidad para la CEUE de todo el personal que emplee en la ejecución del contrato, obligándose al pago de los salarios, seguros sociales, subsidios, mutualidad correspondiente (en cuanto a accidentes de trabajo y enfermedad profesional) y, en general, de todas las obligaciones que le impongan las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El contratista queda obligado a acreditar, siempre que sea requerido para ello, el cumplimiento de las obligaciones antedichas mediante la exhibición de la correspondiente documentación.

32.10. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Cuando la naturaleza del objeto del trabajo requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud que recogerá entre otros los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan por el órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la CEUE.

32.11. Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer a su costa todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, derechos de acometidas a los servicios urbanísticos correspondientes a instalaciones de todo tipo necesarias para la realización de las obras precisas, tasas de legalización de las mismas, consumos hasta la recepción, honorarios del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente. Se encuentra también incluido dentro del precio del contrato el completo mantenimiento de las instalaciones durante la vigencia del contrato.

32.12. En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad, en el caso de que este resulte exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el Anexo II de este pliego.

32.13. El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

32.14. El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

32.15. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. A tales efectos se considerará confidencial cualquier información que no sea pública. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio o realización del suministro. Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

32.16. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establecen en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

32.17. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

32.18. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

33. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL CONTRATISTA, LEGALIZACIÓN Y MONTAJE DE LOS MÓDULOS

33.1. Documentación técnica.

El contratista deberá entregar, antes del acto de recepción, o en el mismo acto, la documentación necesaria para la legalización de aularios prefabricados de acuerdo con lo establecido a continuación:

Documentación escrita:

1.- Estudio detallado de la construcción que se pretende legalizar, expresando claramente su adecuación a la legislación vigente, y como mínimo referido a los siguientes extremos:

- Certificación de cumplimiento de la normativa sobre protección contra incendios, y la de accesibilidad.
- Si hay comedor, justificación de que se cumplen las condiciones higiénico-sanitarias según la reglamentación vigente.
- Descripción y justificación de la idoneidad de las instalaciones de fontanería, saneamiento y climatización.
- Proyecto climatización (potencia nominal mayor a 70 kW) o memoria técnica (potencia nominal este entre 5 y 70 kW), documentación diligenciada por el Servicio Territorial de Industria y Energía, que en su caso corresponda, referente a la legalización de la instalación de climatización. Solicitud de instalaciones

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

térmicas en edificios, declaración y certificado de cumplimiento de condiciones para la prevención y control de la legionelosis.
- Proyecto EE-7. Certificado de inspección de instalación eléctrica en baja tensión por Organismo de Control Autorizado, y copia del boletín eléctrico. Certificado de dirección y terminación de obra de instalación eléctrica en baja tensión.

2.- Estudio de la estructura empleada, incluso cimentación, con comprobación mediante cálculo si ello es posible.

3.- Como resultado de todas las comprobaciones, se librará certificado acreditativo de las condiciones de seguridad, higiene y legalidad de la construcción realizada, que puedan determinar su habitabilidad.

Documentación gráfica:

1.- Plano de emplazamiento o situación de las obras a legalizar.

2.- Plano general de la parcela, donde se vean los límites de la misma, vallado, accesos y ubicación de las aulas.

3.- Planos de todas las plantas, fachadas y secciones, instalaciones, etc. tal y como si se tratara de un proyecto reglamentario.

- Planos de la instalación de fontanería y saneamiento, y esquema unifilar. Indicación de la acometida existente o nueva.
- Plano de cumplimiento normativa contra incendios.
- Cuadro de superficies.

4.- Planos de cimentación y estructura, con detalles completos de las mismas.

- Plano de cimentación.
- Planos o esquemas del sistema estructural empleado.

Documentación de seguridad y salud:

1.- Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, elaborado por técnico competente.

2.- Plan de Seguridad y Salud.

- El plan de seguridad y salud lo debe suscribir y firmar el suministrador.
- Debe aparecer la fecha de elaboración del mismo, debiendo ser ésta anterior al inicio de los trabajos de montaje.

3.- Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, suscrito por constructor, promotor y coordinador de seguridad y salud.

4.- Documento de apertura del centro de trabajo.

Toda la documentación relativa a seguridad y salud deberá ser entregada en la CEUE a los 10 días desde la adjudicación, y en cualquier caso previo al comienzo de los trabajos.

Todas las instalaciones y montajes prefabricados, con climatizadores eléctricos cuya potencia térmica supere los 5 Kw./h, deberán obligatoriamente legalizarse en industria, cumpliendo así con el R.I.T.E. Es decir, para las instalaciones que superen las 4.300 Kcal/h deberá presentarse una memoria, y cuando supere los 70 kW/h, un proyecto. En ambos casos debe presentarse además la documentación citada en el punto 1 de documentación escrita.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

Las pequeñas ampliaciones de espacios (aulas, aseos, etc.) deberán al menos quedar plasmadas en un plano actualizado donde se recojan todos los módulos (los que había y los que se añaden). Para una nueva implantación, aunque la instalación se considere pequeña (1 o 2 aulas, aseo, almacén, etc), se deberá presentar toda la documentación para su legalización.

33.2. <u>Recepción de los suministros.</u>

Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un representante de la CEUE y otro del suministrador. En los centros de educación infantil y primaria podrá asistir un representante del ayuntamiento de la población en que vaya a efectuarse el montaje. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto el Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, por el que se regula la Intervención de la inversión de fondos públicos.

Si se encuentra el suministro en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, y se ha hecho entrega de la totalidad de documentación técnica solicitada, los representantes de la CEUE la darán por recibida, levantándose la correspondiente acta.

Cuando los suministros no se hallen en estado de ser recibidos podrá hacerse constar así en el acta los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el suministrador no los hubiere subsanado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato con incautación de la garantía definitiva aportada al formalizar el acuerdo marco por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato basado, IVA excluido.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de los suministros susceptibles de ser instalados por fases que puedan ser entregadas al uso público, según las indicaciones que realice la CEUE para cada contrato. En caso de recepción parcial el plazo del arrendamiento contará de manera independiente para cada una de las partes recibidas, salvo indicación en contrario en el cuadro de características de la licitación.

La CEUE podrá ocupar los suministros cuando existan razones de interés general que lo aconsejen y la instalación no se encuentre completamente finalizada por el suministrador. El suministrador no podrá oponerse a la ocupación. La ocupación se formalizará en la correspondiente acta donde se hará constar el estado de la instalación. Las instalaciones no serán recibidas por la CEUE hasta en tanto no se hayan completado de acuerdo con las prescripciones técnicas contenidas en el acuerdo marco y en la oferta del suministrador.

La recepción de las instalaciones no supondrá una exención de responsabilidad del contratista de los vicios o defectos que puedan ponerse de manifiesto durante el periodo de alquiler. Las instalaciones deberán cumplir las condiciones exigidas por el pliego de prescripciones técnicas durante todo el periodo que dure el arrendamiento.

34. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

34.1. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Siempre que, en relación con el personal que se adscriba a la ejecución del contrato sean necesarias nuevas contrataciones, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres en situación de desempleo de larga duración o de personas mayores de 55 años en situación de desempleo. Esta circunstancia se acreditará preferentemente después de realizada la contratación con la presentación del contrato realizado. Alternativamente se acreditará a la finalización del trabajo mediante la presentación del contrato realizado o, en el caso de no haber efectuado ninguna contratación, certificado acreditativo de esta circunstancia. En caso de no contratar a dichos colectivos se deberá aportar certificado de la oficina de empleo de que no había candidatos que cumplieran las condiciones solicitadas.
- La empresa contratista, en la ejecución del contrato, aplicará, como criterio de elección entre soluciones susceptibles de producir el mismo resultado, las consideraciones de tipo medioambiental a que se refiere

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP. Especialmente tratará de que durante la ejecución de los trabajos de montaje y desmontaje se reduzcan al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de agua, priorizando cuando sea posible su reutilización. Asimismo, deberá cuidar, en lo que entre en el ámbito de sus competencias, de que la gestión de los residuos que se generen se realice de manera que se produzca el mínimo impacto medioambiental posible, aplicando criterios de reducción, reutilización y reciclado de los mismos. En el caso de que el órgano de contratación se lo requiera, el contratista deberá emitir un informe en el que se detallen las medidas adoptadas en cumplimiento de esta condición.

- De conformidad con el art. 217 de la LCSP el contratista remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, en lo que le sea de aplicación. El incumplimiento de esta condición, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas al efecto en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

- La empresa contratista garantizará que en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

34.2. El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento al contratista la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas.

34.3. Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

34.4. Con la factura final de cada contrato la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley y con el presente pliego.

35. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

35.1. Los contratos basados en el acuerdo marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos (artículos 203 y siguientes de la LCSP), y de conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la LCSP.

35.2. Los cuadros de características que se aprueben para la licitación de los contratos basados podrán prever la posibilidad de modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

35.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 301 de la LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el cuadro de características del contrato basado y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

35.4. No se considerará modificación del contrato, y podrá llevarse a cabo sin más trámite, la ocupación de las instalaciones por otro centro educativo distinto del inicial, sin modificación de las condiciones contractuales pactadas con el adjudicatario, con excepción del plazo de duración, que en su caso será ajustado mediante la

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

aprobación de las prórrogas que resulten oportunas. A estos efectos no se considerará modificación de las condiciones contractuales el hecho de que resulten necesarios menos módulos instalados y haya que proceder a un desmontaje parcial, de manera que el precio del alquiler mensual será el correspondiente a los módulos que continúen instalados.

36. PAGO DEL PRECIO. RÉGIMEN DE PAGOS. REVISIÓN DE PRECIOS.

36.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por la CEUE de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

36.2. Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.). Se detallan a continuación la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente:

PROVINCIA DE VALENCIA:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
CÓDIGO DIR3	A10017555
DIRECCIÓN POSTAL	AV. CAMPANAR, 32 46015 VALÈNCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO DE VALENCIA
CÓDIGO DIR3	A10024551
DIRECCIÓN POSTAL	GREGORIO GEA, 14 46009 VALÈNCIA
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77 46018 VALÈNCIA

PROVINCIA DE CASTELLÓN:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
CÓDIGO DIR3	A10017555
DIRECCIÓN POSTAL	AV. CAMPANAR, 32 46015 VALÈNCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO DE CASTELLÓN.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

CÓDIGO DIR3	A10017756
DIRECCIÓN POSTAL	Av. del Mar, 23, 12003 Castelló de la Plana, Castelló.
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77 46018 VALÈNCIA

PROVINCIA DE ALICANTE:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
CÓDIGO DIR3	A10017555
DIRECCIÓN POSTAL	AV. CAMPANAR, 32 46015 VALÈNCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO DE ALICANTE.
CÓDIGO DIR3	A10017754
DIRECCIÓN POSTAL	C/ CARRATALÁ, 47 - 03007 -ALICANTE
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77 46018 VALÈNCIA

36.3. El precio del contrato será abonado según el siguiente régimen de pagos:

a) Montaje y acondicionamiento.

Las facturas correspondientes al montaje y acondicionamiento del terreno incluirán los gastos correspondientes a los proyectos, al acondicionamiento de los terrenos, en su caso, al montaje y la puesta en funcionamiento de la instalación. Las instalaciones se recibirán juntamente con la documentación técnica, por la Unidad Técnica de la Dirección Territorial correspondiente, que procederá, para la recepción, conforme a lo establecido en el Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, por el que se regula la Intervención de la inversión de fondos públicos. Para que proceda el pago de la factura se deberá haber entregado la documentación técnica correspondiente y formalizado el acta de recepción.

b) Arrendamiento.

Para proceder a la facturación y pago del arrendamiento deberá haberse realizado el montaje de las instalaciones y el acondicionamiento de las aulas, y contar con acta de recepción de conformidad en los términos del apartado anterior, o que las instalaciones se hayan ocupado según lo establecido en la cláusula 33 de este pliego. Las

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

facturas del arrendamiento serán trimestrales, y se corresponderán con los trimestres del año natural (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre), con las siguientes excepciones:

- El importe de la mensualidad en la que se efectúe el montaje de las instalaciones más el periodo transcurrido hasta que proceda la facturación de un trimestre completo, se abonará de la siguiente forma:
    - Por las instalaciones montadas del 1 al 15 de cada mes se facturará el alquiler sólo por medio mes (es decir, se facturará solo la segunda quincena del mes). Por las instalaciones montadas del 16 al último día del mes se facturará el alquiler a partir del día 1 del mes siguiente. Por tanto, no procederá el pago del alquiler de la quincena en la que se efectúe el montaje.
    - Se emitirá factura que deberá comprender el periodo de alquiler que corresponda, en su caso, del mes de montaje según lo establecido en el punto anterior, más el periodo de alquiler que transcurra hasta que proceda la facturación de un trimestre completo, según la regla general de facturación del alquiler.
- El importe de la mensualidad en la que se efectúe el desmontaje de las instalaciones más el periodo transcurrido desde el último trimestre completo de alquiler se abonará de la siguiente forma:
    - Por las instalaciones desmontadas entre el 1 y el 15 de cada mes se facturará el alquiler hasta el último día del mes anterior al desmontaje. Por las instalaciones desmontadas entre el 16 y el último día del mes se facturará el alquiler hasta el día 15 del mes del desmontaje (es decir se facturará solo la primera quincena del mes). Por tanto, no procederá el pago del alquiler de la quincena en la que se efectúe el desmontaje.
    - Se emitirá factura que deberá comprender el periodo de alquiler que corresponda, en su caso, del mes de desmontaje según lo establecido en el punto anterior, más el periodo de alquiler que transcurra desde el último trimestre de alquiler completo, según la regla general de facturación.

La factura correspondiente al último periodo de alquiler se emitirá una vez se dicte la orden de desmontaje por la Dirección Territorial correspondiente. En el caso de que se dé orden de desmontaje y la contratista no retire las instalaciones dentro del plazo establecido, la fecha a tener en cuenta en cuenta a efectos de la facturación del último periodo de alquiler, de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, será la de la orden de desmontaje.

c) Desmontaje y retirada

Los trabajos de desmontaje y retirada de instalaciones y restitución del terreno a su estado primitivo podrán facturarse una vez emitida la orden de desmontaje, y realizado el acto de recepción de la prestación, conforme a lo establecido en el Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, por el que se regula la Intervención de la inversión de fondos públicos.

El pago de estos trabajos precisará asimismo de informe previo del técnico competente de la Dirección Territorial correspondiente de la CEUE.

36.4. No procede la revisión de precios de estos contratos.

37. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

37.1. En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, o en el caso de que el contratista incurra en demora respecto de los plazos establecidos para el cumplimiento del contrato, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en esta cláusula, que se regirán por lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

37.2. Se prevén las siguientes penalidades:

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

- Por demora en los plazos de ejecución del contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo establecido para el montaje de las instalaciones, se podrá imponer una penalidad equivalente al precio de un mes de alquiler por cada periodo de 15 días de retraso. Cuando la demora sea superior a 1 mes y atendiendo al perjuicio causado al interés público, la Administración podrá optar por resolver el contrato.
- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas del mantenimiento de las instalaciones en los términos fijados en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o en la proposición del empresario, se podrá imponer una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio del alquiler mensual. Esta penalidad se aplicará a todos los meses en los que se constate el incumplimiento, y se mantendrá hasta el momento en que quede subsanado el mismo.
- En el supuesto de que el contratista infrinja las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia, además de las otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato y de la gravedad del incumplimiento, la aplicación de penalidades de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para calificar la gravedad del mismo.
- Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. Esta penalidad podrá alcanzar hasta el 5 por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.
- Penalidades en caso de incumplimiento de condiciones especiales de ejecución que no se hayan calificado de esenciales (artículo 192.1 de la LCSP): en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que no hayan sido calificadas de esenciales, la cuantía de las penalidades será, como máximo, de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. Se considerará incumplimiento grave cuando se hayan dejado de cumplir dos condiciones especiales de ejecución. Se considerará incumplimiento muy grave cuando se hayan dejado de cumplir más de dos condiciones especiales de ejecución o cuando exista reiteración en el incumplimiento. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades que serán, como máximo, de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. Se considerará incumplimiento grave cuando se hayan dejado de cumplir dos obligaciones. Se considerará incumplimiento muy grave cuando se hayan dejado de cumplir más de dos obligaciones o cuando exista reiteración en el incumplimiento.

37.3. Estas penalidades podrán aplicarse con carácter acumulativo. No obstante, las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato y el total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

37.4. Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

37.5. Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato, en los casos en que así resulte posible legalmente.

37.6. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

38.1. Son causas de resolución contractual, las previstas en los artículos 211, 306 y resto de artículos de la LCSP.

38.2. En relación con lo establecido en el artículo 211.1 f), las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución del acuerdo marco firmado con una empresa son las establecidas en la cláusula 32.4 de este pliego.

38.3. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

38.4. Cuando un contrato basado en el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva aportada al formalizar el acuerdo marco por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato basado, IVA excluido. Además, el contratista deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe anterior, lo que podrá hacerse efectivo mediante la incautación de la garantía aportada al formalizar el acuerdo marco.

38.5. Una vez acordada la resolución por incumplimiento del adjudicatario, la CEUE podrá proceder a la adjudicación del contrato basado a un nuevo proveedor. De esta forma, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hubieran quedado clasificadas sus ofertas en el procedimiento de adjudicación del contrato basado que se resuelve, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario hubiera prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá un plazo de 15 días para presentar la documentación previa a la adjudicación.

39. OBLIGACIÓN DE RESARCIR DAÑOS CAUSADOS.

39.1. Independientemente de la facultad de la CEUE de resolver el contrato por el incumplimiento del contratista de los términos pactados en el acuerdo marco o en los contratos basados en el mismo, así como de imponer penalidades a éste, todo ello en los términos previstos en las cláusulas anteriores, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

del mismo, a terceros o a la propia CEUE como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, por errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que se haya incurrido.

40. PLAZO DE GARANTÍA.

40.1. Teniendo en cuenta las características de la contratación, consistente en el alquiler de unas instalaciones que a su finalización han de ser desmontadas, no se considera necesario establecer un plazo de garantía para los contratos basados en el acuerdo marco.

41. SUBCONTRATACIÓN.

41.1. El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y lo indicado en esta cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 216 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

41.2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

41.3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

VI. DISPOSICIONES COMUNES.

42. CESIÓN DEL CONTRATO.

42.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco o de los contratos basados en este, podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

42.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. En el caso de cesión del acuerdo marco, se considerará cumplido este requisito cuando haya transcurrido una quinta parte del plazo de vigencia del acuerdo marco.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

42.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

43. RECURSOS

43.1. Los actos administrativos dictados por el órgano de contratación en relación con este acuerdo marco y los contratos basados en él pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados:

a) Potestativamente mediante recurso especial de contratación en los casos contemplados en el apartado siguiente de esta cláusula.

b) Mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos en los que no proceda el recurso especial.

c) Directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las resoluciones dictadas en los procedimientos de recursos indicados en los apartados a) y b) serán susceptibles de impugnación ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

43.2. <u>Recurso especial en materia de contratación.</u>

Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones, cuando se refieran a contratos o acuerdos marco susceptibles de este recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la LCSP:

a) El anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, tanto del acuerdo marco como de los contratos basados.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de licitadores o candidatos, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los mencionados anteriormente podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo, forma y lugar, y acceso al expediente, efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial, se regirá por lo previsto en los artículos 50 a 56 de la misma LCSP.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, BOE de 2 de junio de 2021), la competencia resolutiva en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid (http://tribunalcontratos.gob.es).

44. MEDIDAS ANTIFRAUDE

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en el marco de la presente licitación, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho Servicio en la web: http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx.

45. CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE CONTRATISTAS CON EL SECTOR PÚBLICO

Además de las obligaciones recogidas en este pliego, se deberán tener en cuentas las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social:

- Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, deberán aportar la correspondiente declaración responsable sobre este extremo. Las personas o entidades licitadoras efectuarán esta declaración en el Anexo II del pliego. En el caso de que la contratista subcontrate la ejecución del contrato deberá aportarse esta declaración también por las empresas subcontratistas en el momento en que se perfeccione el subcontrato.

- Se advierte expresamente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que empresas contratistas con 50 o más personas trabajadoras, se advierte de la obligatoriedad del cumplimiento de, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.

- Las personas o entidades contratistas deberán indicar, con carácter previo a la formalización del contrato, el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

Indicarán, asimismo, una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos. Además, las personas o entidades licitadoras deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se aplicarán efectivamente a las personas trabajadoras.

- La persona o entidad adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

EL TITULAR DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO (P.D.R.C. 13/04/2022 – DOGV 9328 Y D.A. 2ª D. 126/2023, DE 4 DE AGOSTO) EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Firmat per Rafael Valcárcel Sánchez, el 10/05/2024 09:03:02 Càrrec: Director General d'Infraestructures Educatives	LA PERSONA/EMPRESA ADJUDICATARIA

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació

ANEXO I

MODELO DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS BASADOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS PROVISIONALES PARA EL *(NOMBRE CENTRO)* AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PROVISIONAL (MONTAJE, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y DESMONTAJE)

Expediente: _____
Código centro: _____
Localidad: _____
Acuerdo Marco: _____
Justificación de la necesidad:
_____
_____
_____

Apartado A:

OBJETO DEL CONTRATO: _____
_____

Documentos que se adjuntan:
1. Ficha de necesidades.
2. Plano de situación de la parcela donde se deben instalar las aulas prefabricadas.
3. Plano de ubicación de las aulas prefabricadas en la parcela.
4. Plano de distribución de las aulas.
5. ...
(Indicar los que procedan en cada caso)

Apartado B:

IMPORTE DESGLOSADO DE LA LICITACIÓN (IVA excluido):

Presupuesto base licitación del acondicionamiento, proyectos, montaje y desmontaje:

Anualidad	Montaje	Desmontaje	Obra civil previa	Legalizaciones y proyectos	Total por anualidad

Presupuesto base licitación del alquiler:

Presupuesto base licitación alquiler mensual:	

Anualidad	Alquiler

IMPORTE TOTAL DE LA LICITACIÓN:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Presupuesto licitación	Importe (IVA)	Importe total licitación

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

TOTALES				

Valor estimado del contrato: XXXXXXXXXXXXXXXXX euros

El cálculo de dicho VALOR ESTIMADO del contrato ha sido formulado en base al presupuesto base de licitación (IVA no incluido), incrementado con la totalidad de las prórrogas previstas en el Apartado C.

Apartado C:

PLAZO DEL CONTRATO: _____
Posibilidad de prórroga: _____
Plazos de montaje: _____
Plazo de desmontaje: _____

El director general de Infraestructuras Educativas
(P.D.R.C. 13/04/2022 – DOGV 9328)

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente de contratación nº …….

En …....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del DNI/NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ……., dirección de correo electrónico habilitada ……., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº……..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PROVISIONAL (MONTAJE, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y DESMONTAJE) PARA LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

DECLARO:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. **(Cumplimentar en caso de personas jurídicas con forma societaria)**

2.- (Señale lo que proceda)

☐ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

3.- **(Señale lo que proceda)**

☐ Pertenecer a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

☐ No pertenecer a ningún grupo de empresas

4.- (MÁRQUESE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS)

☐ Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)

5.- (Señale lo que proceda)

☐ Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana.

☐ Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana.

6.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

□ Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
El número global de trabajadores de plantilla asciende a……..y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a……, lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

□ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

□ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor.
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

7.- Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres

□ La empresa es de menos de 50 personas trabajadoras

□ La empresa es de 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007

8.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.
Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9.- RESPONSABILIDAD SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
□ Declaro que la licitadora no ha realizado ni va a realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

10. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA (Señale si procede)

□ Doy mi consentimiento para que se consulten los datos acreditativos de estar al corriente en mis obligaciones tributarias con la Generalitat.

(Firma electrónica)

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

ANEXO III
MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº …….

En ……, a ….. de 20

D……., con DNI nº……..., actuando en nombre y representación de……, con domicilio social en …… y NIF……, en calidad de …… de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ……. de …. de ……, ante el Notario D. …… con número …… de su protocolo
y
D……., con DNI nº……..., actuando en nombre y representación de……, con domicilio social en …… y NIF……, en calidad de …… de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ……. de …. de ……, ante el Notario D. …… con número …… de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PROVISIONAL (MONTAJE, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y DESMONTAJE) PARA LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO:

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a …… y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D……., con DNI nº……..., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante …….., designando el siguiente domicilio ……., teléfono…….. y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %
- %

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

ANEXO IV
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº ……..

En …....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., provisto del DNI/NIE/pasaporte nº....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº……..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PROVISIONAL (MONTAJE, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y DESMONTAJE) PARA LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO,

MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:
-
-
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

3.- Que se compromete a no acceder a datos personales que no sean necesarios para la ejecución del contrato.

(Firma electrónica)

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expediente de contratación nº ……..

En …....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., provisto del DNI/NIE/pasaporte nº....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº……..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PROVISIONAL (MONTAJE, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y DESMONTAJE) PARA LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PROVISIONAL (MONTAJE, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y DESMONTAJE) PARA LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO (Expediente nº……), los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

- Porcentaje de baja mínimo que se ofrece para la determinación del precio de los contratos que se me adjudiquen derivados del acuerdo marco: _____% (teniendo en cuenta que el precio de los contratos se determinará de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Firma electrónica

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

ANEXO V BIS

MODELO DE COMPROMISOS DE CALIDAD EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Expediente de contratación nº ……..

En …....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., provisto del DNI/NIE/pasaporte nº....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº……..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PROVISIONAL (MONTAJE, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y DESMONTAJE) PARA LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, en relación con los criterios de calidad evaluables de forma automática presento los siguientes compromisos:

1.- Ofrecimiento de chasis de piso formado por losa de hormigón armado (máximo 6 puntos).

Utilización, con independencia del periodo de utilización que vayan a tener los módulos, de un **chasis de piso formado por losa de hormigón armado** con malla electrosoldada 15.15.5 intermedia y aligerado con árido de arcilla expandida u otro aligerante, de resistencia mínima 3'5 kN/m2, compuesto necesariamente por perfiles laminados perimetrales y correas transversales de refuerzo y entrevigado.

(marcar en caso de que se ofrezca):

☐ Compromiso de utilización de chasis de piso formado por losa de hormigón armado en los términos establecidos en el apartado 14.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares: **6 puntos.**

2.- Mayor altura libre interior en aulas (máximo 8 puntos).

Compromiso de que los módulos ofertados para aulas tendrán una altura libre (h) interior superior a los 2,50 m establecidos como mínimo.

(marcar en su caso, una de las opciones):

☐ Compromiso de que los módulos prefabricados tengan una altura libre (h) interior en aulas de 2,70 m > h ≥ 2,60 m: **2 puntos.**

☐ Compromiso de que los módulos prefabricados tengan una altura libre (h) interior en aulas de 2,80 m > h ≥ 2,70 m: **4 puntos.**

☐ Compromiso de que los módulos prefabricados tengan una altura libre (h) interior en aulas de 2,90 m > h ≥ 2,80 m: **6 puntos.**

☐ Compromiso de que los módulos prefabricados tengan una altura libre (h) interior en aulas de 3,00 m ≥ h ≥ 2,90 m: **8 puntos.**

Firma electrónica

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ....., con NIF ....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida .....código postal ....., localidad .....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... ...., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado/a) ..... NIF ....., en virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)..... ..... por importe de: (en letra)..... .... (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación)..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha).....
(razón social de la entidad).....
(firma de los Apoderados).....

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

ANEXO VII

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

Don/Doña (nombre y apellidos) ....., en representación de .....,NIF ....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida ..... código postal ....., localidad.....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) .... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor normal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... ..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... ..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)..... ....NIF..... ..... con domicilio a afectos de notificaciones y requerimientos en..... en la calle/plaza/avenida ....., código postal....., localidad....., .por la cantidad de (en letra)..... ..... (en cifra) .....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

..... (nombre o razón social del pignorante).
.....(firma/s

Con mi intervención, el notario
(firma) .....

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació

Don/Doña..... .....
con DNI ....., en
representación de (entidad adherida encargada
del Registro contable) ....
certifica la inscripción de la prenda

(fecha) .....

(firma) .....

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

(1) .....(en adelante, asegurador), con domicilio en,....., calle .....y NIF ..... debidamente representado por don (2) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ....., en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5)..... ...., en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)..... ....., en concepto de garantía (7) ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o Siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja Central de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4)..... ....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.....
Firma:.....
Asegurador.....

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc..) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: Conselleria que convoca la licitación.
- Finalidad: Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- Base jurídica:
    - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
    - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
      Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Categorías de datos personales:
    - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
    - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
    - Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.
- Categorías de interesados:
    - Solicitantes.
    - Representantes legales.
    - Empleados de las entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios:
    - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
    - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
    - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
    - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Conselleria responsable de la licitación.
  Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp
- Datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat
  Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

Dirección de correo electrónico: dpd@gva.es

- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web https://www.aepd.es/

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF

ANEXO X

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONTRATO BASADO

Expediente de contratación nº ……..

En …....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., provisto del DNI/NIE/pasaporte nº....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº……..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato……
……

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de …… (Expediente nº……), los acepta y se compromete a su completa ejecución, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aplicables, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

- Porcentaje de baja que se ofrece para aplicar sobre el presupuesto base de licitación en orden a la determinación del precio del contrato: _____% (teniendo en cuenta que el precio del contrato se determinará de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Firma electrónica

CSV:TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TFMG1ZI2:9VBAMPYN:Q19JXEHF